

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL “CAJA DE AHORROS-FERMESA-SAN PEDRO” EN CHICLANA DE LA FRONTERA, EN EL MARCO DE INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

Vista la documentación obrante en el expediente, resultan los siguientes

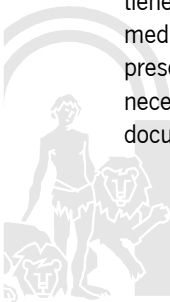
**HECHOS**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de 29 de julio de 2020, se efectuó convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “Caja de Ahorros-Fermesa-San Pedro” en Chiclana de la Frontera, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz (BOJA n.º 152, de 07/08/2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 15 de mayo de 2019 (BOJA n.º 95, de 21/05/2019).

**SEGUNDO.-** Tras el periodo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base Décimo Octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 15 de mayo de 2019, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras. Como consecuencia de ello, con fecha 5 de febrero de 2021, se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la Propuesta Provisional de Resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del Anexo II (BOJA núm. 152 de 07/08/2020), junto a la documentación indicada en el apartado 2 de la base reguladora Vigésima, así como la formulación de alegaciones y aceptación de subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las personas beneficiarias provisionales y suplentes. Este plazo finaliza el 22 de febrero de 2021.

**TERCERO.-** Durante este plazo, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera presenta un escrito con fecha 17-02-2021 (Reg. Núm. 2021181200001234) mediante el que comunica a esta Delegación Territorial, que dada la situación de alarma sanitaria, el plazo concedido se estima insuficiente para la obtención y recopilación de la documentación, por lo que solicita conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación del plazo de presentación de la documentación requerida junto con el Anexo II.

**CUARTO.-** En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en dicha Orden, que tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada mediante la rehabilitación de viviendas de residentes con ingresos reducidos, y al objeto de facilitar la presentación de la documentación requerida en la citada Orden de 15 de mayo de 2019, se considera necesario ampliar el plazo de diez días hábiles para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación indicada en el apartado 2 de la base reguladora Vigésima, así como la formulación de



Código Seguro De Verificación:	BY5748M9EC39NGZDCDY48AAGW6JL9B	Fecha	21/02/2021
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/3



alegaciones y aceptación de subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las personas beneficiarias provisionales y suplentes.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Conforme el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

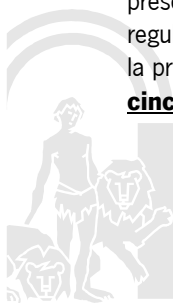
**SEGUNDO.-** Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

**TERCERO.-** Conforme la base reguladora Décima Octava de la Orden de 15 de mayo de 2019, el órgano competente para la instrucción, emisión de propuesta provisional y definitiva de resolución, así como cualquier otro trámite necesario con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, será el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la provincia de Cádiz. De igual forma, conforme la base reguladora Vigésima Segunda, la persona titular de la Delegación Territorial en Cádiz, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, resolverá el procedimiento de concesión de las subvenciones, previa fiscalización de los créditos correspondientes.

Vista la Propuesta de Resolución de 19 de febrero de 2021, elevada por la Jefa de Servicio de Rehabilitación y Arquitectura y de conformidad con la documentación obrante en el expediente, y vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación, esta Delegación Territorial

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar la ampliación del plazo recogido en la Propuesta Provisional de resolución para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación recogida en el apartado 2 de la base reguladora Vigésima, así como la formulación de alegaciones y aceptación de subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las personas beneficiarias provisionales y suplentes, por un plazo de **cinco días hábiles, ampliándose dicho plazo hasta el 2 de marzo de 2021, inclusive.**



Código Seguro De Verificación:	BY5748M9EC39NGZDCDY48AAGW6JL9B	Fecha	21/02/2021
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/3



**SEGUNDO.-** Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Contra la misma, no cabe recurso de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica,

**LA DELEGADA TERRITORIAL**

Fdo. Mercedes Colombo Roquette



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY5748M9EC39NGZDCDY48AAGW6JL9B	<b>Fecha</b>	21/02/2021	
<b>Firmado Por</b>	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/3	

